



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 045 DEL 06 DICEIMBRE DE 2013.....	1 - 3
ACUERDO No 046 DEL 06 DICIEMBRE DE 2013.....	3 - 6



ACUERDO No 045 DE DICIEMBRE 06 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS
CONTRALORÍAS ESCOLARES DE
BUCARAMANGA, PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

A) Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

B) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 45 enuncia que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

C) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 67 enuncia que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

D) Que, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley general de educación enuncia como uno de los fines de la educación en su Artículo 5 La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

E) Que, conforme lo establece el artículo 142 de la ley 136 de 1994 los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones educativas, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

F) Que las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar, desde las tempranas edades, ciudadanos con sentido de responsabilidad social, conciencia de

pertenencia al Estado, conocimiento especializado sobre lo fiscal y lo público, empoderándolos de lo que, por naturaleza, les corresponde y se representa en la soberanía propiamente dicha.

G) Que los esfuerzos para materializar la participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido formadas en un ambiente de participación.

H) Que las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar ciudadanos en un ambiente de participación.

I) Que las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal.

J) Que las Contralorías Escolares son un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. CREACION CONTRALORÍA ESCOLAR. Créese en cada una de las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga la Contraloría Escolar, como componente de apoyo pedagógico para la participación ciudadana en el control social fiscal y el ejercicio de derechos ciudadanos, fortaleciendo los procesos de comunicación y compromiso social.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES. Las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública, de la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos por lo que deberán:

1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos públicos que afectan su entorno.
3. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.

4. Actuar de manera coordinada con el gobierno escolar y las autoridades administrativas municipales para realizar ejercicios pedagógicos de auditoría guiados, que afiancen el ejercicio de derechos ciudadanos orientados al control.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES: Son funciones de las Contralorías Escolares las siguientes:

1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social.
2. Coadyuvar con la Contraloría de Bucaramanga en los procesos de capacitación y sensibilización sobre participación ciudadana al interior de la institución educativa.
3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del municipio de Bucaramanga y, especialmente, por los del sector educativo.
4. Propender por la creación de veedurías ciudadanas escolares que apoye el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
5. Vincular a los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.
6. Velar para que los proyectos ejecutados por la Administración municipal, sector central y descentralizado del Municipio de Bucaramanga que deban ejecutarse o cumplirse en la institución educativa, cumplan satisfactoriamente con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previstos.
7. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
8. Realizar un informe de gestión de carácter pedagógico, que será sometido a revisión posterior por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
9. Presentar ante la comunidad de Bucaramanga los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Bucaramanga.
10. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlos en el cargo.
11. Conformar y custodiar el archivo de la Contraloría Escolar.

ARTICULO CUARTO: INTEGRACION Y ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará integrada por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

ARTICULO QUINTO. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE CONTRALOR ESCOLAR Y PARA EL EJERCICIO DE LA DIGNIDAD. Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere: 1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa a la

que servirá. 2. Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica. 3. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

ARTICULO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEPTI MO. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos (2) meses dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Solicitar a la Contraloría de Bucaramanga las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
5. Establecer con el acompañamiento de la secretaría de educación municipal o la autoridad escolar designada por el rector de la institución educativa, mediante documento técnico, las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.
6. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite pedagógico que se establezcan con las autoridades mencionadas en el numeral anterior.
7. Representar a la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares y ante la Contraloría de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformada por un estudiante matriculado y activo de cada grupo en la respectiva institución educativa. Su elección será democrática y se realizará en el interior de cada curso el mismo día de la elección de Contralor Escolar.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR. Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

1. Elegir entre sus miembros el (la) Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el

- libro de actas y el archivo de la institución de Contralor Escolar.
2. Apoyar el ejercicio de las funciones de Contralor Escolar.
 3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 4. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
 5. Presentar propuestas a la Contraloría de Bucaramanga relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
 6. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.
 7. Publicar en cartelera institucional el plan presentado por el contralor escolar electo y las demás comunicaciones de la Contraloría Escolar.

ARTICULO DECIMO. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES. Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas estatales y será coordinada por la Contraloría de Bucaramanga con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, siempre por convocatoria de la Contraloría de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por votación popular democrática, en las que participen estudiantes del plantel debidamente matriculados y activos.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados y activos con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste: el nombre completo de los candidatos que se postularon a la elección, el número de votos obtenidos por cada uno y la declaratoria de la elección de Contralor Escolar. El acta deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser entregada a la Contraloría de Bucaramanga y a la Secretaría de Educación Municipal por cualquier medio.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Contraloría de Bucaramanga en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo Primero. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, podrá equivaler a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio que determine la institución educativa con sujeción a la Resolución 4210 de 1996, previa aprobación de la secretaria de Educación

ARTICULO DECIMO TERCERO. ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. La Contraloría Municipal y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga conformarán una mesa de trabajo permanente que realizará acompañamiento, seguimiento, capacitación y orientación en las etapas preelectorales, electorales y durante el ejercicio de la Contraloría Escolar. Esta mesa de trabajo coordinará las funciones asignadas en el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. CRITERIOS DE INTERPRETACION. Es criterio de interpretación la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, por ser la Contraloría Escolar una institución que propende por la integración del educando a la vida comunitaria por su contribución a la formación social y cultural.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Rectores y los Directivos de las Instituciones Educativas garantizarán a los Contralores Escolares un espacio seguro y apropiado para el desarrollo de sus reuniones.

ARTICULO DECIMO SEXTO Se establecerá un reglamento interno que oriente de manera objetiva el desempeño de sus funciones; dicho reglamento lo expedirá la contraloría Municipal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo se aplicará de manera integral a partir del 1 de Enero de 2014.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

MAGDA MI LENA AMADO GAONA
Contralora de Bucaramanga

El Ponente,

WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 045 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 070 DEL 01 OCTUBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES DE BUCARAMANGA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2013.

JAI ME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dos (02) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 045 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 046 DE DICIEMBRE 06 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones consagradas en la Constitución Nacional Art. 313 No.4, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1641 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 13 de la Constitución Nacional en su inciso 3 establece: *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*
- B. Que la Ley 1641 del 12 de Julio de 2013 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Publica Social Para Habitantes de la Calle.
- C. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 "BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE en su programa: "Crece Contigo" el Subprograma: Habitante de calle, tiene como objetivo: *Desarrollar una atención integral, articuladora que favorezcan la rehabilitación e integración a la sociedad a través del acceso a la seguridad social, recreación, cultura, jornadas de limpieza, programas nutricionales entre otros.*
- D. Que mediante Acuerdo Municipal 022 de 1999, se institucionalizo el Programa de Atención a la Población Habitantes de la Calle, para reducir los procesos de exclusión social deterioro personal de esta población.
- E. Que se hace necesario la Implementación y adopción de una Política Publica en el Municipio de Bucaramanga que integre los recursos necesarios en la atención y protección de habitante de calle dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1641 de Julio de 2013.

ACUERDA

Artículo Primero:

Adóptese **la Política Publica Social para los Habitantes de la Calle**, dirigido a garantizar,

promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Artículo Segundo:

La Política Publica Social para los Habitantes de la calle hará especial énfasis en asegurar el acceso a una vida en igualdad de oportunidades, priorizando en estrategias de la prevención, atención inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la calle, a fin de garantizar los derechos de esta población.

Artículo Tercero:

OBJETIVOS: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de los habitantes de la calle, la Política Pública tendrá los siguientes objetivos:

- a. Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los habitantes de la calle en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Diseñar estrategias para lograr la rehabilitación y la inclusión social de los habitantes de la calle.
- c. Desarrollar planes de prevención, detención y atención, priorizando estrategias entre los menores de edad y sus familias con el fin de prevenir el aumento de los habitantes de la calle.

Artículo Cuarto:

PRINCIPIOS de la Política Publica Social para Habitantes de la Calle:

- a. La dignidad humana
- b. Autonomía Personal
- c. Participación Social
- d. Solidaridad
- e. Coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre las diferentes niveles del Municipio de Bucaramanga

Artículo Quinto:

LINEAMIENTOS de la Política Publica social de los habitantes de la calle:

- a. Inclusión en los Planes de Desarrollo presentados al Concejo Municipal, al inicio de cada periodo, del eje temático que atienda las necesidades de los habitantes de la calle que aseguren su inclusión en los temas sociales y económicos.
- b. Caracterización demográfica y socio-económica de las personas habitantes de la calle, en asocio con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de establecer una línea base para construir los

parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evolución de impacto de esta Política Publica Social.

- c. Priorizar la atención de niños, niñas y adolescentes habitantes de la calle, que se encuentran en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para una oportuna y temprana rehabilitación e inserción a la sociedad garantizando la satisfacción básica de sus necesidades, tales como alimentación, educación y formación integral.
- d. Implementar programas especiales para las personas habitantes de la calle en condición de discapacidad física, síquica, sensorial, con atención especial en la alimentación y actividades de rehabilitación física, mental y emocional entendiendo que son más vulnerables y con menos oportunidades.
- e. Formular e implementar programas de atención y prevención de embarazo, dirigido a la mujer habitante de calle, que generan en ella un sentido de responsabilidad familiar, evitando el abandono de los niños que nacen en la calle y fomentando el control en la tasa de natalidad.
- f. Formular e implementar estrategias de prevención que permitan disminuir y erradicar la permanencia en la calle de la población señalada en el presente acuerdo.

Artículo Sexto:

COMPONENTES de la Política Publica Social de habitantes de la Calle:

- a. Atención Integral
- b. Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes :
 - a. Atención Integral en Salud;
 - b. Desarrollo Humano Integral;
 - c. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social;
 - d. Responsabilidad Social Empresarial;
 - e. Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos;
 - f. Convivencia Ciudadana.

Artículo Séptimo:

IMPLEMENTACION Y DESARROLLO. La Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con los Secretario e Institutos Descentralizado será responsable de crear programas dirigidos a la

inclusión social, de promover acciones conjuntas y coordinadas entre las diferentes dependencias, así como velar por el cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, estrategias y demás disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Artículo Octavo:

La Personería Municipal, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo ejercerá la vigilancia de lo señalado en el presente Acuerdo como de su aplicación y cumplimiento.

Artículo Noveno:

La Secretaria de Desarrollo Social informara semestralmente al Concejo Municipal los resultados obtenidos para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del Habitante de Calle en el Municipio de Bucaramanga, así como la implementación del presente Acuerdo.

Artículo Decimo:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 076 DEL 17
OCTUBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE
ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA
PUBLICA SOCIAL PARA LA PROTECCION Y
ATENCION DE LOS HABITANTES DE LA CALLE
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 046 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga